

ESTUDIO MONOGRÁFICO

Impacto de la Pandemia de COVID-19 en los Registros Mercantiles

La European Business Registry Association (EBRA), junto con nuestras organizaciones internacionales homólogas, Association of Commercial Administrators (IACA), Corporate Registers Forum (CRF) y la Asociación de Registradores de Latinoamérica y el Caribe (ASORLAC), está reuniendo información acerca del impacto de la Pandemia COVID-19 en los registros mercantiles.

Les pedimos, por tanto, que nos contesten brevemente a las siguientes cuestiones hasta el día 2 de abril de 2021. Buscamos respuestas descriptivas y concretas pero les rogamos que, siempre que sea posible, intenten cuantificar datos.

Publicaremos los Casos de Estudio completos y proporcionaremos un pequeño comentario identificando cuestiones e hilos comunes entre nuestras organizaciones.

Si necesitan algún tipo de aclaración o tienen alguna duda, ruego nos contacten en Survey@ebra.be

Dirección de e-mail*: hespinoza@sunarp.gob.pe

País*: Perú

Jurisdicción: Perú

Institución*: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

1. COVID-19 en su país

Describa, por favor, en términos generales cómo la COVID-19 ha afectado la vida y la economía en su jurisdicción

Su respuesta

Perú es uno de los países más afectados por la COVID-19 en toda la región, tanto que, en el segundo trimestre del 2020, el de mayor apogeo de la primera ola de la pandemia, el PBI se contrajo en 30%¹. Si a eso le sumamos que la tasa de trabajo informal en el país es bastante

¹ <https://www.ipe.org.pe/portal/boletin-ipe-impacto-del-covid-19-la-economia-peruana-y-latinoamerica/>

alta²; tenemos como primera conclusión que el impacto en la economía ha sido bastante serio y tomará varios años regresar a la etapa pre pandemia.

En cuanto al desenvolvimiento de la vida se ha visto bastante alterada hasta la fecha; al inicio de la pandemia (desde mediados de marzo 2020) con disposiciones de inmovilización social (cuarentena) general, que duraron varios meses y que luego han venido siendo focalizadas en función a la gravedad del impacto en las diferentes regiones del país. A la fecha, en muchas regiones del país subsisten medidas de inmovilización los domingos y, durante la semana, de las 21 horas hasta las 04 am del día siguiente.

2. Impacto de la COVID-19 en el volumen de trabajo y en las operaciones

Por favor describa y, si es posible, cuantifique los efectos que hayan observado en la carga de trabajo y en los tiempos en la prestación del servicio (por ej. número de nuevas empresas, número de inscripciones de garantías mobiliarias, cambios en las solicitudes de documentos o informaciones específicas, etc.)

Resuma y describa cualesquiera medidas de reorganización implementadas para afrontar los desafíos en las operaciones cotidianas (por ej. trabajo en remoto, herramientas de colaboración virtual, presentación de documentos y solicitudes, citas programadas, equipamiento de protección personal para empleados, etc)

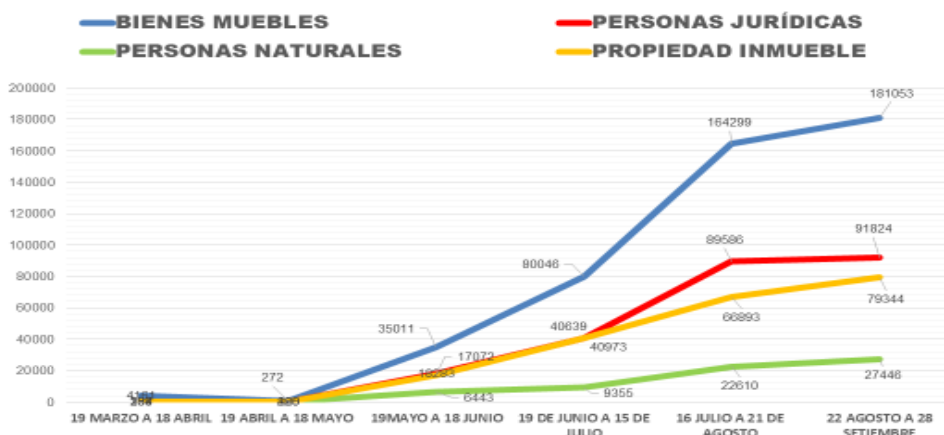
Su respuesta:

Entre los meses de marzo (desde el 16.03) y Abril del 2020, las oficinas registrales estuvieron cerradas, por ende la calificación e inscripción de títulos se redujo a prácticamente cero. A partir de mayo de 2020 empezó a calificarse los títulos que habían quedado en trámite y desde el 22.05.20 empezaron a abrirse las oficinas bajo una estrategia combinada de atención presencial limitada sumada al impulso de la calificación e inscripción de títulos a través de medios virtuales (Resolución del Superintendente Nacional N° 052-2020-SUNARP/SN del 22 de mayo del 2020). En el caso de los servicios de publicidad registral, se ha dado impulso a su prestación enteramente por medios virtuales.

En ese escenario, si bien de una comparativa de ingresos de títulos que se efectuó del período enero a julio del 2019 versus el mismo período del 2020, se pudo apreciar que el ingreso de títulos se redujo a prácticamente la mitad³; ya para setiembre del mismo 2020, se pudo apreciar un notorio repunte de ingresos, bajo el impulso de la presentación de títulos electrónicos firmados digitalmente, como se puede advertir del siguiente gráfico:

² En junio del 2020 llegó al 74.3%, como se aprecia en <https://www.ipe.org.pe/portal/se-proyecta-formalizar-a-200-000-trabajadores-en-2021/>

³ En el registro de personas jurídicas aproximadamente 403,000 títulos en 2019 y en el 2020 265,000; en tanto que en el Registro de Bienes Muebles (del cual forma parte el Registro Mobiliario de Contratos) aproximadamente 950,000 en el 2019, en tanto que en el 2020 aproximadamente 500,000. (fuente propia)



Fuente: Oficina general de tecnología de la información.

La estrategia implementada para la prestación de los servicios registrales, se puede resumir del siguiente modo:

- Implementación del trabajo remoto y mixto. En el caso del trabajo remoto al personal se le concedió accesos para que puedan ingresar remotamente al contenido de las PCs de sus oficinas; en el caso del trabajo mixto, los trabajadores bajo ese régimen van algunos días a la oficina y otros desarrollan el trabajo en su domicilio.
- Atención presencial en oficinas, bajo estrictas medidas sanitarias y con un aforo de máximo del 40% del personal (medida dispuesta por el gobierno central). Se variaron los turnos de trabajo de tal forma que pueda cumplirse las 08 horas diarias de atención continua.
- Transformación digital de los servicios de publicidad y de inscripción registral. El mayor esfuerzo de la entidad se centró en incorporar la mayor cantidad de sus servicios a un entorno virtual, tanto en los servicios de publicidad (expedición de certificados con firma electrónica y código de verificación) como en los servicios de inscripción (presentación de títulos provenientes de notarias y de algunas entidades públicas firmados digitalmente, a través del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, SID SUNARP).

3. Impacto de la COVID-19 en el desarrollo de proyectos y estrategias

Por favor, describa si han tenido que reprogramar (acelerando o retrasando) proyectos que tuvieran ya programados. Rogamos también que nos proporcione detalles acerca de intervenciones, sostenibles a largo plazo, que hayan implementado para afrontar retos inmediatos (por ej. soluciones para identificación electrónica, presentación y gestión *online* de documentos y operaciones, simplificación de procedimientos, etc.)

Su respuesta:

El efecto más visible de la pandemia en los proyectos de la SUNARP, es que ha acelerado la transformación digital de sus servicios de publicidad y de los procedimientos de inscripción, empleando en ambos casos herramientas preexistentes pero que no había tenido el impulso adecuado o que requería mejoras para su expansión.

Así, en el caso de la publicidad registral, si bien los servicios de publicidad simple ya podían expedirse en medios virtuales desde el 2003, y si bien la posibilidad de expedición de publicidad certificada, usando firma electrónica y código de verificación, ya había sido implementada para algunos certificados desde el 2017; ninguno de ambos servicios se había masificado, fundamentalmente, porque los administrados tendían a solicitarlos presencialmente y, además, porque no se habían ampliado los mecanismos de pago en línea e incluso de subsanación en línea. Ya en plena emergencia sanitaria, se efectuaron mejoras tecnológicas en el sistema denominado Servicio de Publicidad Registral en Línea – SPRL y se incorporaron en él los servicios de publicidad certificada más demandados para su atención por medios virtuales; de modo que, a la actualidad, prácticamente todos los servicios de publicidad simple o certificada pueden ser solicitados y obtenidos en línea; con la precisión adicional que tales trámites se pueden hacer por la página web institucional o por la aplicación móvil de la Sunarp⁴.

El caso de los servicios de inscripción en los diferentes registros a cargo de Sunarp⁵ es también similar, aunque el impacto ha sido bastante mayor. Así, si bien el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, SID SUNARP, que permite la presentación y tramitación de títulos en formato íntegramente digital, ya había sido implementado en el 2014, su ámbito era bastante menor pues estaba implementado exclusivamente para la constitución de sociedades y luego para la inscripción de mandatos y poderes en el Registro de Personas Naturales. Limitaron su crecimiento varios factores:

- i) Los Notarios son los principales presentantes de títulos al registro (aproximadamente el 90% del total), y mayormente no tenían interés o necesidad en presentar títulos en formato electrónico;
- ii) El SID SUNARP no estaba suficientemente desarrollado, en cuanto a capacidad y en cuanto a su marco normativo, para recibir actos distintos a los antes mencionados.

La emergencia sanitaria declarada en el país, como consecuencia de la pandemia, creó la necesidad ineludible de recurrir a medios electrónicos, y así, en el primer semestre del 2020 se fueron incorporando diferentes actos de origen notarial, de los diferentes registros a cargo de la Sunarp, para su tramitación por el SID Sunarp, pero es en Julio del 2020 que se toma la decisión institucional, mediante Resolución N° 098-2020-SUNARP7SN, del 22.07.2020, de incorporar la totalidad de actos inscribibles de origen notarial, para su tramitación por el SID SUNARP; mediante una actuación programada que ha culminado el 31.03.2021 con la incorporación de la totalidad de actos del Registro de Bienes Muebles, mediante Resolución N° 034-2021-SUNARP/SA.

Cabe mencionar que la incorporación de los actos de origen notarial para su tramitación por el SID SUNARP se ha efectuado, en gran medida, como una medida alternativa a la presentación física; sin embargo, hay actos en los que se ha previsto su obligatoria tramitación exclusivamente a través del SID SUNARP⁶. Asimismo, cabe mencionar que el Poder Judicial y la

⁴ Cito, como casos emblemáticos la incorporación del certificado literal de partidas, con firma electrónica y código de verificación, aprobada por Resolución N° 058-2020-SUNARP/SN, del Certificado de Búsqueda Catastral, aprobado por Resolución N° 103-2020-SUNARP/SN, de la expedición de la Tarjeta de Identificación Vehicular en formato electrónico (TIVE), aprobada por Resolución N° 131-2020-SUNARP/SN, y más recientemente, la expedición de la publicidad de los títulos archivados a través del SPRL, dispuesta por Resolución N° 049-2021-SUNARP/SA.

⁵ La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, administra los diferentes registros de efectos jurídicos del país, agrupados en Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de Personas Naturales, Registro de Personas Jurídicas y Registro de Bienes Muebles (que incorpora, este último, al Registro Mobiliario de Contratos).

⁶ Por ejemplo, la constitución de sociedades, cuyo tramite se efectúa a nivel nacional exclusivamente a través del SID SUNARP, según lo dispuesto por Resolución N° 064-2020-SUNARP/SN.

Superintendencia de Bienes Estatales, pueden tramitar también sus títulos por el SID SUNARP, y se viene coordinando con las Municipalidades y demás entidades públicas para que hagan lo propio.

Finalmente, mencionamos que todas las medidas implementadas son sostenibles en el tiempo y han sido implementadas como soluciones definitivas y no como medidas temporales.

4. COVID-19 y compañías

En esta sección le rogamos nos describa las medidas que su organización y/o las Autoridades de su jurisdicción hayan adoptado para simplificar las actividades empresariales y ajustarlas a las recomendaciones de salud pública (por ej. suprimiendo procedimientos administrativos, posibilidad de juntas anuales de socios *online*, prórroga de plazos legales, etc.)

Su respuesta:

Como se ha indicado en el numeral anterior, la constitución de sociedades actualmente se realiza exclusivamente por medios virtuales, a través del SID SUNARP. También la inscripción de la designación y renuncia del gerente general, así como la designación de representantes se efectúa exclusivamente por medios electrónicos⁷. Asimismo, desde fines de noviembre de 2020, todos los demás actos inscribibles en el Registro de Personas Jurídicas, formalizados con intervención notarial, pueden ser tramitados a través del SID SUNARP⁸ como medio alternativo de tramitación a la presencial.

Asimismo, desde diciembre de 2020, se encuentra vigente las normas que permiten la constitución de un nuevo tipo societario denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada – SACS, cuyo acto constitutivo se genera directamente a través del SID SUNARP sin intervención notarial.

En cuanto al transcurso de plazos, el gobierno central dictó disposiciones que suspendieron el transcurso de los plazos en los procedimientos en trámite al inicio de la declaración de emergencia nacional (20.03.2020), y tal suspensión duró hasta mediados de junio. En el caso de los procedimientos registrales en trámite se aplicó tal suspensión, pero además prórrogas dictadas por las correspondientes Oficinas Registrales.

En cuanto a la posibilidad de celebrar sesiones no presenciales (dado que una de las medidas coadyuvantes a la declaración de emergencia sanitaria y emergencia nacional fue la inmovilización social), el gobierno central emitió, en agosto de 2020, el Decreto de Urgencia N° 100-2020, que permite que todas las personas jurídicas celebren sesiones no presenciales, aunque su estatuto no las contemple. Tal medida tiene naturaleza temporal, toda vez que se espera que las personas jurídicas modifiquen sus respectivos estatutos para contemplar tal posibilidad, y a inicios de este año ha sido ampliada por 90 días hábiles más, mediante Decreto de Urgencia N° 146-2020.

5. La “Nueva Normalidad”

⁷ Resolución N° 200-2020-SUNARP/SN

⁸ Resolución N° 164-2020-SUNARP/SN

Por favor, comparta con nosotros la visión que su organización tiene de la “Nueva Normalidad”. En esta sección le pedimos que explique cualquier iniciativa o proyecto que tengan previsto realizar con la finalidad de estar mejor preparados para preservar la continuidad de la empresa y mantener la calidad del servicio a medio y largo plazo.

Su respuesta:

Para la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y para el Estado peruano en general, la nueva normalidad conlleva que todos los servicios puedan prestarse a través de medios electrónicos, y en la SUNARP hemos avanzado muchísimo en lograr tal propósito; tanto por los beneficios que conlleva para el administrado, al no tener que apersonarse a las oficinas registrales, como para la misma administración, al poder implementar el trabajo remoto y la supresión de procedimientos internos derivados de la tramitación de documentos físicos.

6. Le pedimos que comparta cualquier otra cosa que encuentre relevante en el contexto de hacer frente a la pandemia COVID-19 y que no haya mencionado anteriormente. Si quiere proporcionar información justificativa relacionada con sus respuestas, puede enviar el archivo a survey@ebra.be incluyendo la referencia de su país y/o jurisdicción.

Su respuesta:

7. Detalles de contacto

Rogamos proporcione los detalles de contacto (nombre y dirección de e-mail) del autor del “caso de estudio” en su jurisdicción. Por favor, tenga en cuenta que los detalles de contacto serán publicados y compartidos junto con el contenido.

Nombre*: Hugo Espinoza Rivera

Dirección de e-mail*: hespinoza@sunap.gob.pe

**Campo obligatorio*